

SUMILLA: Interpongo Queja por Defecto de Tramitación por infracción de plazos.

REFERENCIA: Expediente N° 1835-2026 de Solicitud de Prescripción de fecha 04/04/2026.

SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

NIMER FUENTES VALLEJOS, identificado(a) con DNI N° **70082048**, con domicilio real en CALLE 65 MZ. K8 LOTE 30 ESMERALDA DE LOS ANDES, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, ante usted me presento y expongo:

I. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

De conformidad con el artículo 20, numeral 20.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y SATT Cajamarca para que todo acto administrativo, resolución o respuesta derivado de la presente queja y de mi trámite principal sea notificado de manera exclusiva a mi correo electrónico: **tramitelima23@gmail.com**, declarando que dicha bandeja se encuentra activa y bajo mi total control.

II. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO SOLICITADO

Al amparo del artículo 169 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN** contra la Subgerencia de Transportes (o el órgano que tenga a cargo las papeletas) de esta entidad, debido a la paralización injustificada e infracción de los plazos legales para resolver mi solicitud de Prescripción de Papeleta de Tránsito, solicitando se dicten las medidas correctivas inmediatas.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha 04 de abril de 2026, presenté ante la mesa de partes virtual del Servicio de administración Tributaria de Cajamarca una solicitud formal para declarar la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito N° 2018016251 y se generó el Número de Expediente 1835-2026.

2. Conforme al artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo máximo con el que cuenta la administración para emitir un pronunciamiento expreso ante las peticiones de los administrados es de **treinta (30) días hábiles**.

3. El plazo antes mencionado venció el 18 del mes de mayo de 2026. A la fecha de presentación de este escrito, ha transcurrido un tiempo en exceso sin que la autoridad competente haya emitido la resolución correspondiente, configurándose una flagrante omisión de funciones y parálisis del procedimiento.

IV. SUSTENTO JURÍDICO

- Artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444: Concede el derecho de formular queja ante defectos de tramitación y la infracción de los plazos reglamentarios.

- Artículo 86, inciso 6 del TUO de la Ley N° 27444: Establece como deber de las autoridades resolver explícitamente los asuntos sometidos a su competencia en los tiempos previstos.

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A: Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad (DNI).

1-B: Copia del cargo de la solicitud de prescripción presentada el pasado 04/04/2026, donde consta la recepción de la municipalidad.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido admitir la presente queja, declararla FUNDADA y ordenar la inmediata emisión de la resolución de prescripción y su debida notificación al correo electrónico consignado tramitelima23@gmail.com.

Cajamarca, 07 de agosto de 2026.



NIMER FUENTES VALLEJOS
DNI N° 70082048

I<PER70082048<3<<<<<<<<<<<<<<<
9405169M3301225PER<<<<<<<<<<<<0
FUENTES<<NIMER<<<<<<<<<<<<<<<